

Que es necesario elaborar una reglamentación interna que permita establecer de manera clara el procedimiento para realizar la selección del personal que pueda ingresar a laborar en la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la ciudad de Bahía de Caráquez.

EXPIDE:

EL REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL MINI TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ-

Art. 1.- El ingreso del personal a los puestos vacantes deberá efectuarse a través de concursos de merecimientos y oposición de carácter abierto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; excepto el cargo de Gerente General que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 184 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal será nombrado por el directorio de una terna presentada por el Alcalde; y, las personas que son contratados bajo la modalidad de servicios ocasionales o profesionales y los trabajadores que están sujetos al Código del Trabajo.

Art. 2.- Los concursos de merecimiento y oposición que permitan el ingreso del personal a los puestos vacantes serán de responsabilidad de los miembros del Directorio y del Gerente General de la Empresa; y, se sujetarán al siguiente trámite:

- a- El señor Gerente General informará al Directorio que existen cargos dentro de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la ciudad de Bahía de Caráquez de empleados sujetos a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa que no han sido llenados conforme a lo que establece la Constitución de la República y la Ley; esto es, previo concurso publico de merecimiento y oposición; y, remitirá un borrador de las bases del concurso en el cual deberá constar la fecha máxima de presentación de las carpetas de los aspirantes en las oficinas del Gerente General de la Empresa que no podrá exceder de veinte días contados a partir de la fecha de la convocatoria, la documentación requerida, la denominación del cargo correspondiente, la remuneración que percibirá el ganador del concurso, el aviso de que los participantes serán entrevistados personalmente por los miembros del Tribunal de Méritos y Oposición, que rendirán una prueba de acuerdo a la naturaleza del cargo vacante y la nota de que los gastos ocasionados por la publicación de dicha convocatoria y demás publicaciones que se realicen en dicho concurso será cancelado por el ganador del mismo.
- b- El Directorio luego de revisar el borrador de las bases del concurso resolverá dentro del plazo de ocho días contados a partir de la recepción del informe mencionado en el literal anterior, autorizar al señor Gerente General de la Empresa Municipal que inicie el trámite del concurso público de merecimiento y oposición. El Directorio podrá realizar observaciones al borrador de las bases del concurso remitido por el

Gerente General, las cuales serán acatadas de manera obligatoria por el señor Gerente de la Empresa Municipal.

- c- En caso de que el Directorio autorice al Gerente General el inicio del trámite del concurso público de merecimiento y oposición, el señor Gerente de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la ciudad de Bahía de Caráquez publicará de manera inmediata dicha convocatoria a través de un medio de comunicación escrita de amplia circulación en el Cantón.
- d- Los aspirantes a ocupar el cargo público vacante presentarán sus carpetas en las Oficinas del Gerente General de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre hasta las 15h00 del día fijado en la convocatoria como máximo para la presentación de la documentación, en la que deberá constar por lo menos la copia de la Cédula de Ciudadanía, copia del certificado de votación, copia de la cédula militar (en el caso de los hombres), curriculum vitae, certificación o título que acredite su nivel académico, declaración juramentada de no estar impedido de contratar con las Instituciones del Sector Público, declaración juramentada de bienes, certificado de no adeudar al Municipio; y, el lugar en donde recibirán las notificaciones para conocer sobre el trámite del concurso y el resultado del mismo.
- e- En el caso de que sólo se haya presentado un aspirante a ocupar el cargo público el Gerente General declarará desierto el concurso y se procederá a convocar nuevamente por la prensa dentro del plazo de quince días contados a partir de dicha declaratoria, tal y como consta determinado en el literal c) de éste artículo.
- f- Las carpetas de los aspirantes que no reúnan los requisitos establecidos en el literal d) de éste artículo serán rechazadas por el Gerente General de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de la ciudad de Bahía de Caráquez, quien al día siguiente del vencimiento del plazo para la presentación de las carpetas de los postulantes publicará de manera inmediata el listado respectivo al señor a través de uno de los medios de comunicación escrita de amplia circulación en el Cantón, para que el público en general dentro del plazo de cinco días contados a partir de dicha publicación presente en las oficinas del Gerente General de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de Bahía de Caráquez las impugnaciones y objeciones justificables de dichos postulantes a ocupar el cargo público vacante, las cuales sólo pueden presentarse en los siguientes casos establecidos en los artículos 7, 9, 10 y 16 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Públicos; y, en lo dispuesto en los artículos 5 y 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público; para lo cual se deberá justificar documentadamente aquello por parte de la o las personas que presentaren dichas impugnaciones u objeciones.
- g- Transcurrido el plazo determinado en el literal anterior el Gerente General convocará y señalará la fecha, hora y lugar exacto en la que los aspirantes al cargo público objeto del concurso serán entrevistados personalmente por los miembros del Tribunal de Merito y Oposición, así como también la fecha, día y hora en que rendirán la prueba respectiva ante el Tribunal de Mérito y Oposición, de lo cual se notificará a los aspirantes al cargo en el domicilio señalado por ellos para el efecto en la

- documentación presentada. La prueba se realizará en un plazo máximo de diez días contados a partir de la fecha de dicha convocatoria. Una vez realizado seto el Gerente General remitirá toda la documentación del concurso, incluyendo las carpetas de los postulantes y las impugnaciones en el caso de haberlas al Presidente del Tribunal de Mérito y Oposición.
- h- El Presidente del Tribunal de Mérito y Oposición convocará a los demás miembros del Tribunal para que estén presentes en el día y hora en que se realizará la entrevista con los postulantes, debiendo al efecto estar presente la totalidad de los miembros del Tribunal.
 - i- El Presidente del Tribunal recibirá las pruebas rendidas por los aspirantes y convocará al día siguiente a los demás miembros del Tribunal para que en el plazo de tres días se pronuncien sobre el concurso, elaboren un acta final sobre los resultados del mismo declarando al ganador y remitan toda la documentación al señor Gerente General, el Tribunal deberá resolver en la misma acta la procedencia de las impugnaciones realizadas si las hubiere. En el caso de que las impugnaciones presentadas fueren aceptadas se descalificará al aspirante impugnado, de lo cual se dejará constancia en dicha acta.
 - j- El Gerente General dentro del plazo de dos días contados a partir de la recepción de los resultados del concurso por parte del Tribunal de Mérito y Oposición notificará a los aspirantes dicho resultado.
 - k- Los aspirantes que no estén de acuerdo con los resultados del concurso de merecimiento y oposición; o, con las impugnaciones realizadas; tendrán el plazo de tres días para presentar la apelación respectiva ante el Gerente General.
 - l- Si alguno de los aspirantes hubiese interpuesto la apelación de los resultados del concurso o de la impugnación realizada dentro del plazo establecido en el numeral anterior, el Gerente General remitirá toda la documentación del concurso al Presidente del Tribunal de Apelaciones para que en el término de diez días se pronuncien al respecto y remita al Gerente General de la Empresa Municipal la resolución respectiva. De lo que resuelva el Tribunal de Apelaciones no habrá recurso alguno.
 - m- Si no se hubiese presentado apelación alguna o si en la resolución del Tribunal de Apelaciones se negare la apelación interpuesta, el Gerente General expedirá el nombramiento provisional respectivo y dispondrá que se publiquen los resultados del concurso a través de un medio de comunicación escrita de amplia circulación en el Cantón.
 - n- En el caso de que se hubiese interpuesto apelación de los resultados o de la impugnación realizada, el Presidente del Tribunal de Apelaciones convocara dentro del plazo de dos días de recibida la documentación al resto de miembros del Tribunal para que en el plazo determinado en el literal l) de éste artículo emitan la resolución respectiva y remitan toda la documentación respectiva al señor Gerente General de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre de Bahía de Caráquez.
 - o- La resolución del Tribunal de Apelaciones se hará conocer por parte del Gerente General a los postulantes o aspirantes al cargo público dentro del plazo de veinticuatro horas contados desde la fecha en que hubiese recibido dicha resolución.

Art. 3.- El Gerente General deberá contar con un Registro de Personal elegible de acuerdo a las clases de puestos existentes en la Entidad, el cual deberá ser permanentemente actualizado. El personal que participe en los concursos de Meritos y que no fuesen nombrados pasará a formar parte del registro antes indicados.

Art. 4.- Para los concursos de merecimientos y oposición para las personas que ingresan al sector público se nombra al Tribunal de Mérito y Oposición que tendrá como función primordial receptor las pruebas de los aspirantes al cargo público, calificar, emitir los resultados, tramitar y resolver sobre las impugnaciones presentadas y proclamar al ganador del concurso. La calificación y resultados dictados por éste Tribunal serán en base a la documentación presentada por los aspirantes, la experiencia que tengan, el nivel académico y la prueba realizada.

Este Tribunal estará integrado de la siguiente manera:

- El Alcalde, quien lo presidirá.
- El Vicepresidente del Concejo; y,
- El empleado Municipal miembro del Directorio de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre.

Art. 5.- Se crea además el Tribunal de Apelaciones que tendrá como función primordial resolver las apelaciones que se presenten a los resultados e impugnaciones que fueren presentados por los aspirantes al cargo público. El Tribunal de Apelaciones tiene la facultad de revisar, ratificar o rectificar los resultados dictados por el Tribunal de Méritos y Oposición, en base a la documentación presentada, experiencia de los postulantes, nivel académico y la prueba realizada. Asimismo el Tribunal de Apelaciones tiene facultad para revisar, ratificar o rectificar la resolución de las impugnaciones realizadas por el Tribunal de Méritos y Oposición a los participantes del concurso.

Este Tribunal estará integrado de la siguiente manera:

- Un Concejal designado por el Alcalde, quien lo presidirá.
- El Procurador Síndico Municipal; y,
- El Secretario del Directorio de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre.

Art. 6.- Los servidores públicos de nuevo nombramiento estarán sujetos a un período de prueba de seis meses durante el cual el Gerente General de la Empresa Municipal del Mini Terminal Terrestre podrá disponer la cesación de funciones del servidor escogido, sin más trámite, si mediante una evaluación técnica y objetiva de sus servicios, se determina que no califica para el desempeño del puesto.

El servidor ganador del concurso que ingresa al sector público será designado mediante nombramiento provisional mientras se encuentra en período de prueba.

En el caso de que el servidor aprobare el período de prueba o de que no se realizare la evaluación respectiva, se le extenderá al servidor el nombramiento definitivo respectivo para ser considerado empleado de carrera.

En el caso de que el servidor no calificare para el desempeño del puesto durante el período de prueba, el Gerente General lo declarará no apto y cesará inmediatamente en su puesto, previo un informe de evaluación que determine insuficiencia en el desempeño de sus funciones.

Art. 7.- Déjase sin efecto todas las disposiciones reglamentarias que se opongán al presente Reglamento.

Art. 8.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación y promulgación a través de uno de los medios de comunicación social de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Codificación de la Ley Orgánica de Régimen Municipal.

Dado en la Sala de Sesiones de la I. Municipalidad de Sucre, a los nueve días del mes de abril del dos mil siete.-

Dr. Francisco Marazita Aveiga
**VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE
(E)**

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION DE DISCUSION.- La suscrita Secretaria General, certifica que el presente **REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL MINI TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ**, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 9 de abril del dos mil siete.-

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA GENERAL (E)

VICEPRESIDENCIA DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE.- Aprobado que ha sido el presente **REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL MINI TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ**, remítase en tres ejemplares al Señor Alcalde del Cantón Sucre para su sanción y promulgación correspondiente.- **CUMPLASE.-** Bahía de Caráquez, Abril 17 del 2007

Dr. Francisco Marazita Aveiga
VICEPRESIDENTE DEL I. MUNICIPIO DE SUCRE

ALCALDIA DEL CANTON SUCRE.- De conformidad con lo prescripto con los Artículos 127, 128, 129 y 133 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

Vigente, sancionó el presente **EL REGLAMENTO DE APLICACION PARA LA SELECCION DE PERSONAL PARA EL INGRESO DE EMPLEADO A LA EMPRESA MUNICIPAL DEL MINI TERMINAL TERRESTRE DE LA CIUDAD DE BAHIA DE CARAQUEZ**, para su promulgación a través de cualquier medio de comunicación social del Cantón Sucre.- **EJECUTESE.- NOTIFIQUESE.-** Bahía de Caráquez, Abril 18 del 2007.

Dr. Carlos Mendoza Rodríguez
ALCALDE DEL CANTON SUCRE

CERTIFICACION.- La suscrita Secretaria del I. Municipio de Sucre, certifica que el Señor Alcalde, sancionó el presente reglamento que antecede en la fecha señalada.- **LO CERTIFICO.-** Bahía de Caráquez, Abril 18 del 2007.

Egda. Olga Albán López
SECRETARIA GENERAL (E)